

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/08/2024 Y SU ACUMULADO. TESLP/RR/09/2024, INTERPUESTO POR LAS C.C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ Y ROCÍO DE ALBA LÓPEZ, EN CONTRA DE: "ACUERDO CG/2024/MAR/170 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SM-JRC-15/2024." **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, ténganse por recibido a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos, del día 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio número CEEPC/SE/1036/2024, suscrito por el Maestro Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con el que acompaña dos anexos, con el objetivo de atender el requerimiento que se le formuló el 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, oficio que se ordena glosar a los autos del presente juicio, de conformidad con los artículos 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

Tomando en consideración que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acompañó las constancias que se le requirieron¹ en auto de 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro; téngasele por dando cumplimiento al acuerdo mencionado para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 35 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Al no existir trámite pendiente por realizar, se decreta el cierre de instrucción y se ponen los autos en estado de formular proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 33 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Notifíquese el presente acuerdo por estrados, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe Enrique Davince Alvarez Jiménez. "

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ a) Copia fotostática certificada de la constancia o constancias de notificación que se le realizó al PAN, a efecto de que remitiera la documentación faltante en cumplimiento a la ejecutoria federal pronunciada en el Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024.

b) Los documentos originales remitidos por el PAN, a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le formuló el OPLE, para el cumplimiento de requisitos normativos del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis".